

MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 35 Y 38, FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA, Y EL ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el 10 de junio de 2014 por Acuerdo del Rector, ratificado el 15 de diciembre de 2014 por el Consejo Universitario General, en el Acuerdo Primero se transformó el Hospital Escuela en Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, adscrita a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud.

Que la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual ofrece a la comunidad universitaria y a la población en general, ambos denominados usuarios, los servicios en medicina general, ginecología y obstetricia, pediatría, medicina interna y nutrición, con personal calificado; asimismo, los servicios de ultrasonido, laboratorio y anatomía patológica, mediante los cuales se atienden diversos padecimientos infecciosos, crónicos no trasmisibles, pediátricos, ginecológicos y de la malnutrición, así como patología diversa que no tiene que ver exclusivamente con problemas sexuales o reproductivos, pero que sí se atienden en el abordaje integral que se realiza en la Clínica.

Que la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual cumple con los avisos de funcionamiento ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), y permisos de los responsables sanitarios de todos los servicios ofrecidos. Desde el 7 de diciembre de 2017, le fue otorgada la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), requisito indispensable de la Secretaría de Salud para la operación de la Unidad.

Que se cuenta con un laboratorio de análisis clínicos y servicios de anatomía patológica y de imagenología, certificados por un programa de control de calidad externo que lo ubica entre los mejores del país.

Que la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual desde su creación implementó y ha mantenido las mejores condiciones de higiene y seguridad para los usuarios brindando un servicio de calidad y calidez, por lo que le fue otorgada por el Consejo de Salubridad General, en diciembre de 2019 con vigencia a 2024, la certificación por los más altos estándares de calidad en la atención y seguridad del paciente.

Que con la implementación en la Universidad Veracruzana de la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2016, Factores de Riesgo Psicosocial-Identificación y Prevención*, es necesario reformar el Acuerdo Primero del Acuerdo del Rector del 10 de junio 2014, ratificado por el Consejo Universitario General el 15 de diciembre de 2014, por el que se transformó el Hospital Escuela y se creó jurídicamente la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, adscrita a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, por lo que se modifican y adicionan sus atribuciones para brindar atención a los trabajadores que mantienen una relación laboral vigente con la Universidad Veracruzana canalizados por el Comité Institucional para la Identificación, Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité a la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, quienes fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos con motivo o en ejercicio del trabajo durante el último mes, así como a aquellos trabajadores que lo presenciaron, y a los trabajadores que presenten signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud con motivo o en ejercicio del trabajo o cuando el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial así lo indique, con el Especialista en

Medicina del Trabajo, quien emitirá el dictamen médico para los efectos laborales correspondientes y, en su caso, los análisis clínicos y de gabinete, así como las evaluaciones psicológica, psiquiátrica o ambas.

Que conscientes de los desafíos que impone la implementación en la Universidad Veracruzana de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, además de atender a los usuarios brindará atención a los trabajadores canalizados por el Comité Institucional para la Identificación, Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma y adiciona el Acuerdo primero del Acuerdo del Rector del 10 de junio 2014, ratificado por el Consejo Universitario General el 15 de diciembre de 2014, por el que se transformó el Hospital Escuela y se creó jurídicamente la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, adscrita a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se transforma el Hospital Escuela en Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual.

La Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual es una entidad académica de extensión de los servicios adscrita a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana.

La Clínica Universitaria será responsable de:

- I. Desarrollar y ofrecer a la comunidad universitaria y a la población en general –que, para efectos de este Acuerdo, en lo sucesivo ambos se denominarán usuarios– programas de prevención, detección temprana de enfermedades, promoción, educación y atención en salud;
- II. Brindar atención médica de primer contacto y, en su caso, algunas especialidades;
- III. Atender a los trabajadores que mantienen una relación laboral vigente con la Universidad Veracruzana, canalizados por el Comité Institucional para la Identificación, Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial, por conducto de la persona titular de la Dirección de Relaciones Laborales en su carácter de Secretaría Técnica del Comité, y
- IV. Emitir los dictámenes médicos de salud en el trabajo que determinen la baja por invalidez del personal, a través del Especialista en Medicina del Trabajo.

La Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual estará a cargo de la persona titular de la Dirección, quien será designada por la persona titular de la Rectoría a propuesta de la Secretaría Académica; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificada por un periodo más en términos de la legislación universitaria.

Las atribuciones de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual en relación con los usuarios son:

- I. Ser un espacio para la realización de prácticas, servicio social e investigación de los programas educativos de licenciatura y posgrado de las diferentes regiones universitarias, en materia de prevención, detección temprana de enfermedades, promoción, educación y atención para la salud reproductiva, la salud sexual y la salud en general, fortaleciendo las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de los servicios;
- II. Promover los derechos reproductivos, sexuales y el derecho a la salud;

- III. Impulsar programas de educación en materia de salud reproductiva, planificación familiar y de la salud en general con perspectiva de género;
- IV. Promover la educación sexual con perspectiva de género, acorde a cada grupo de edad;
- V. Impulsar programas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y de detección oportuna de dichos padecimientos;
- VI. Fomentar programas de detección oportuna de enfermedades de la salud en general;
- VII. Impulsar programas de detección oportuna de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata y otros tipos de cáncer y en caso de sospecha se referirá al nivel de atención que corresponda;
- VIII. Brindar servicios de preparación a la persona embarazada en los aspectos educativo, físico, psicológico, nutricional, entre otros;
- IX. Brindar consulta externa para la atención del embarazo y puerperio;
- X. Brindar servicios auxiliares de diagnóstico;
- XI. Asesorar a los estudiantes y prestadores de servicio social, a través del personal de salud adscrito, en el desarrollo de prácticas en la Clínica, en coordinación con el personal académico titular de la experiencia educativa respectiva;
- XII. Coadyuvar con las Brigadas Médicas Universitarias a través del impulso de programas de promoción de la salud reproductiva, sexual y de la salud en general;
- XIII. Coadyuvar con el Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV) en materia de programas de promoción de la salud reproductiva, sexual y de la salud en general, con perspectiva de género, así como en la atención al embarazo y puerperio, auxiliares de diagnóstico, consulta de planificación familiar, detección de enfermedades de transmisión sexual, detección oportuna del cáncer de mama, cervicouterino y próstata, así como prevención y erradicación de pautas violentas de conducta en las relaciones interpersonales, y
- XIV. Coadyuvar con la Coordinación de la Unidad de Género para impulsar los programas de promoción de la salud reproductiva, sexual y de la salud en general.

Asimismo, para efectos de los trabajadores canalizados por el Comité Institucional para la Identificación, Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial, las atribuciones de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual son:

- I. Atender a los trabajadores canalizados por el Comité Institucional para la Identificación, Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial, por conducto de la persona titular de la Dirección de Relaciones Laborales en su carácter de Secretaría Técnica;
- II. Brindar en sus instalaciones el espacio físico, insumos y recursos humanos necesarios para la atención de los trabajadores canalizados a los Especialistas en Medicina del Trabajo y, en su caso, a Psicología y Psiquiatría, así como brindarles acceso a sus expedientes clínicos;
- III. Las personas titulares de la Dirección de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual y de la Coordinación de Programas de Extensión de los Servicios dirigirán las actividades de los Especialistas en Medicina del Trabajo, Psicología y Psiquiatría para la atención médica de los trabajadores;
- IV. Llevar un registro que contenga: el número de personal, los nombres y apellidos de los trabajadores, entidad académica o dependencia y región a quienes se les brindó atención de medicina del trabajo y, en su caso, se practicaron los análisis clínicos y estudios de gabinete, así como evaluaciones psicológicas o psiquiátricas y se comprobó la exposición a factores de riesgo psicosocial o violencia laboral o acontecimientos traumáticos severos con motivo o en ejercicio del trabajo durante el último mes y a aquellos que lo presenciaron, y
- V. Promover la celebración de contratos por servicios profesionales de los Especialistas en Medicina del Trabajo, Psicología y Psiquiatría para la atención de los trabajadores canalizados por el Comité Institucional para el Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y, en su caso, ratificación.

SEGUNDO. Se reforma y adiciona el Acuerdo Primero del Acuerdo del Rector del 10 de junio de 2014, ratificado por el Consejo Universitario General el 15 de diciembre de 2014, por el que se transformó el Hospital Escuela y se creó jurídicamente la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, adscrita a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud.

TERCERO. Realícense los trámites a que haya lugar por las reformas y adiciones a las atribuciones de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, por motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El costo de los servicios a los usuarios estará establecido por el tabulador vigente autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana.

QUINTO. La Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, para la atención a los trabajadores canalizados por el Comité Institucional para el Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial por conducto de la persona titular de la Dirección de Relaciones Laborales, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo, para lo cual deberá formular el Presupuesto basado en Resultados correspondiente.

SEXTO. Se establece un plazo de ciento ochenta días para armonizar el Reglamento de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, según corresponda.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a las Vicerrectorías, a las Secretarías Académicas Regionales, a la Secretarías de Administración y Finanzas Regionales, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Relaciones Laborales, a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, a la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, a la Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo, a la Coordinación del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios, a la Coordinación General del Sistema de Atención Integral a la Salud, a los Delegados Jurídicos Regionales y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR